

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012-MDJLBYP

J. L. Bustamante y Rivero, 2012 mayo 31.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero del 2012 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1 y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, el artículo 10° inciso 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece dentro de las atribuciones de los regidores, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8 de la misma norma, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW, que entró en vigor como Tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países entre ellos el Perú que lo ratificó en el año 1992, menciona en su Art. 5° la necesidad de tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Que, asimismo en su Art. 10° incs. a) y b) de la Convención establece que, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y prevalecer el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho de la mujer de ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados de comportamiento de prácticas sociales y culturales basada en concepto de inferioridad y subordinación.

Que, adecuando a la normativa nacional, de acuerdo a los convenios el Perú se promulgo la Ley N° 26260 de "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar" fecha 24 de Diciembre 1993, la misma que en su Art. 3° establece que es política permanente del Estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debiendo desarrollarse con este propósito las acciones pertinentes para lograr dicho objetivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Art. 2° inc. 2 Numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, de fecha 22 marzo 2007, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, siendo una de estas Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, de acuerdo al Plan Nacional Contra a Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015, regulado mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, de fecha 27 de marzo de 2009, cuyo objetivo estratégico del plan, es garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres desde un enfoque intersectorial y participativo, en los diferentes niveles de gobierno, con incidencia ante los gobiernos regionales y locales para incorporar en sus agendas la temática de violencia familiar y sexual.

Que, en la actualidad y durante muchos años las mujeres ha sido víctimas de violencia en las distintas modalidades ya sea física, psicológica o sexual, en atención a las estadísticas presentadas por el Ministerio de la mujer y Desarrollo Social, sobre personas atendidas por violencia familiar y sexual según sexo, dando por ello como resultado que más del 89% son mujeres las víctimas de violencia familiar y sexual, por lo que en virtud de ello debe profundizarse en el tema de prevención de la violencia contra la mujer durante el mes de noviembre de cada año, mediante la realización de actividades por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano, así como a través de sus áreas como Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA), Defensoría del Adulto Mayor (DEAM) y Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAPED), debiendo incluir en sus Planes Operativos las diferentes actividades dirigidas a contrarrestar todo tipo de violencia contra la mujer, como charlas informativas dirigidas a las Organizaciones Sociales de Base, Instituciones Educativas públicas y privadas; ello a fin de detectar y contrarrestar los casos de violencia contra la mujer, marchas alusivas a la No violencia hacia la mujer, en coordinación con el Comité Multisectorial de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, Organizaciones Sociales de Base y las Instituciones Educativas del Distrito, de manera que se forme conciencia en la población de este problema social que vive el país .. Asimismo se sugiere que dentro de las actividades, sean la DEMUNA, DEAM y OMAPED, las que participen de manera itinerante en las campañas de salud.

Que, de lo señalado en el considerando previo se colige la importancia que tiene trabajar de manera sostenida el tema de violencia hacia la mujer, es por ello que considerar todo el mes de noviembre como mes de la **NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER**, permitiría que las áreas involucradas en la atención de este tema, programen en sus planes operativos la realización de actividades de prevención, difusión y promoción como así lo señala la propuesta de Ordenanza, dado que en el mencionado mes el día 25 se celebra el "Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer", y así se lograría que dichos indicadores se reduzcan para lograr y velar por una vida integra de la mujer.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
**BUSTAMANTE
Y RIVERO**
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

El Concejo Municipal en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normatividad vigente ha dado la siguiente:

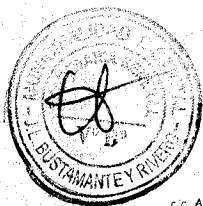
ORDENANZA

"DECLARAR EL MES DE NOVIEMBRE COMO EL MES DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero el mes de noviembre de cada año como el **"MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LA MUJER"**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, a fin de que realice un trabajo de promoción y prevención de todo tipo de violencia hacia la mujer.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
OFZR/ASVA/Inf.



Abog. Ailene Sheila Valenzuela Ruiz
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zuñiga Rosas
Alcalde